

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 137

SESION PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES

(CONTINUACION)

MIERCOLES 15 DE ABRIL DE 1936

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO:— Se pasa lista.— Se abre la sesión en la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:— En Mesa el proyecto de ley electoral, continuando el debate del dictamen de la Comisión Electoral, intervienen los señores Castro Pozo, Sierra Montenegro, Doig y Lora y el señor Castillo, quien presenta, como cuestión previa, una moción de Orden del Día, en el sentido de que se invite al Gabinete Ministerial para que exprese su opinión frente al problema electoral.— Los señores Solís y Sierra Montenegro expresan su adhesión.— Intervienen los señores Delgado don Alberto, Arca Parró y Castro Pozo.— El señor PRESIDENTE suspende la sesión.

Siendo las 6 y 20 p. m., con los SECRETARIOS señores SALAZAR y CACERES GAUDET, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Sayán Alvarez, Parodi, Abril Vizéarra, Alva, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Avila, Badani, Baioechi, Bazán, Beroldo, Bueno, Burga Hurtado, Cáceres (don Emiliano), Calnell del Solar, Canales, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Chirinos Pacheco, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Doig y Lora, Escardó Salazar, Feijóo Reyna, Frisancho, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Guevara, Hidalgo (dda Esteban), Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Lizárraga, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelius, Mendiivil, Mercado, Merino, Muñiz, Ocampo, Ortega, Padilla Abril, Paredes, Pastor, Portocarrero, Prieto, Ramos, Revilla (don M. Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Santiviáñez, Sierra Montenegro, del Solar, Solís, Sotil, Tamayo, Tirado, Trelles, Velarde, Velazco Aragón, Velazco, Villagarcía y Villena.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Montes, Artadi, Bellón, Cáceres (don Dagoberto), Carrillo Benavides, Casanova, Cordero, Cosío, Cuculiza, Dalmau, Delgado (don M. Wenceslao), Eguigurén, Esparza, Flores, González Orbegoso, Herrera, Lozada Benavente, Meneses Cornejo, Peña, Puga, Romero, Rosenthal, Ruiloba, Saavedra Pinón, Sánchez Cerro, Sisniegas, Sousa Miranda, Vaza Cudillo, Vivero, Wieland y Zárate.

CON LICENCIA, los señores: Montegúdo, Balbuena, Bistamante de la Fuente, Echaiz y Venero.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de Reglamento, continúa la sesión en la estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

PROYECTO DE LEY ELECTORAL, PROPUESTO POR LA COMISION ELECTORAL

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate del proyecto de ley electoral. El señor Castro Pozo, que quedó con la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Después de las observaciones que, en tesis general, formulé ayer al proyecto de ley en debate, la representación socialista no va a pedir a los autores del proyecto, ni a la mayoría parlamentaria que lo apoya, un poco de idealidad y de desinterés. Nosotros sabemos, señor Presidente, cuáles son los intereses que la mayoría parlamentaria sustenta, y vano sería, desde luego, pedirle desinterés e idealidad; pero, si no somos exigentes en este sentido, en cambio tenemos que demandar de la Mayoría que sea consecuente con los postulados de los principios que dice sustentar en su propia organización. La Mayoría manifiesta, a cada momento, que ella tiene el poder en sus manos en virtud del mandato de la mayor parte de los electores del país; es decir, que sustenta su organización y su fuerza en la institución democrática; y aunque en reiteradas oportunidades nosotros hemos impugnado esa tesis, porque la realidad de los hechos

demuestra que esta Mayoría sólo representa a determinados ciudadanos de la República, es decir a una parte de aquellos que saben leer y escribir, que no constituyen la mayoría del país, y como formamos parte de este Congreso y, por consiguiente, de manera tácita hemos aceptado esa representación mayoritaria, nosotros entendemos, por lo mismo, que esta Mayoría parlamentaria está obligada y debe demostrar el mayor interés por hacer más respetable los indiscutibles principios de la democracia. Así lo hacen la mayor parte de los pueblos civilizados que sustentan su gobierno en la doctrina democrática. Efectivamente, en esos países, a ningún partido se le ha ocurrido denigrar el sistema parlamentario democrático y obtener la representación de la voluntad de la mayoría de los ciudadanos por medio de actos vedados. No, señor Presidente. Cuando esos partidos desean que sus filas se engrosen, se ponen en contacto con las masas, y por medio de la propaganda que llevan a cabo y la expresión de las ideologías y de los principios que sustentan en sus programas, es que efectivamente logran engrosar las filas de sus partidos, naturalmente, siempre que los postulados que sostienen armonicen con los anhelos o con las tendencias de la mayoría de los ciudadanos. Tenemos, por ejemplo, cómo en Iglatera los dos partidos históricos que durante tantos años han tenido el gobierno en sus manos, al fin y al cabo, en virtud de una transformación mental de las multitudes, se ha visto que el Partido Liberal casi ha desaparecido y que sus hombres han ido a engrosar las filas del Partido Laborista. Pero, a pesar de ese movimiento evolutivo de las masas inglesas, jamás, ni ningún momento cruzó por la mente de los diri-

gentes del Partido Liberal la idea de obtener la representación de las masas populares por medios vedados. Por eso considero, señor Presidente, que la Mayoría parlamentaria que dice representar la voluntad mayoritaria del electorado nacional, está en el deber y tiene la obligación primordial de hacer que los mecanismos electorales por los cuales se manifiesta esa voluntad del electorado, sean sencillos y precisos, a fin de que no se tergiversa esa voluntad, a fin de que la voluntad de los pueblos pueda expresarse libremente y de una manera limpia.

Nosotros observamos que en el proyecto que está en debate hay una tendencia, indudablemente, o puesta a los principios democráticos enunciados; que en lugar de dictarse una ley que organice un mecanismo sencillo para que por medio de él se manifieste la voluntad popular en la elección de sus representantes, por el contrario, el proyecto en discusión crea un mecanismo sumamente enmarañado, tanto, que parece que de manera expresa se hiciera así, a fin de poder desnaturalizar la voluntad de los ciudadanos electorales. Y este juicio surge, precisamente, del estudio de los artículos del proyecto relativos a la creación de ese nuevo engranaje que constituyen los Jurados Electorales Provinciales. El escrutinio, según lo expresa el proyecto, que antes se encomendaba a los Jurados Electorales Departamentales de conformidad con las disposiciones de los artículos 23, 24 y 25 del Estatuto Electoral, se encomienda, ahora, a los Jurados Electorales Provinciales, que lo verificarán diariamente, sentándose el acta respectiva; y se establece que las tachas que pudieran formularse durante el escrutinio, serán resueltas

por el Jurado Electoral Provincial, por mayoría de votos. Pues bien, si ésto se establece, si las tachas han de ser resueltas durante el escrutinio mismo y estos hechos deben constar en el acta correspondiente, yo pregunto: ¿qué necesidad hay para fijar un plazo de tres días, después de firmada la última acta, para que puedan presentarse reclamaciones ante el Jurado Electoral Provincial. Además, se establece también que los Jurados Electorales Departamentales resolverán las reclamaciones que se presenten con posterioridad al escrutinio. ¿Qué clase de reclamaciones serían éstas, que no se formularon oportunamente, durante el acto mismo o inmediatamente al escrutinio? Quiere decir, entonces, que se deja una puerta abierta al fraude electoral. Y esto no es serio, señor Presidente.

Hay otra disposición por la cual se establece que los actos de los Jurados Electorales Provinciales son susceptibles de apelación o de reclamo ante los Jurados Electorales Departamentales, y que de los actos de éstos, se puede apelar, igualmente, ante el Jurado Nacional. Pero esto es irrisorio, señor Presidente; y es tan irrisorio, que no merece absolutamente, fijar de ninguna clase. Si después de practicado el escrutinio, se dá al Jurado Electoral Provincial, la obligación de destruir las cédulas que han sido escritas, y si las tachas han sido resueltas por mayoría de votos del Jurado Electoral Provincial (con qué clase de documentos se habrá de reclamar ante el Jurado Electoral Departamental? Quiere decir, entonces, que esos reclamos se referirán exclusivamente, a los abusos que hubiere cometido el Jurado Nacional Provincial, cuyos abusos quedarán perfectamente impunes, toda vez

que no habrá justificación de ninguna clase. Si se estudia el Estatuto Electoral, que determina expresamente, los casos en que procede la nulidad de las elecciones, como aquellos en que se ha impedido el sufragio de la mayoría de los electores, o cuando no se ha aceptado como válido un determinado porcentaje de los votos, cuya cantidad puede modificar el resultado de la votación; en fin, en esos casos concretos en que podría aceptarse la nulidad; si esos casos concretos no podrán justificarse porque se han destruido ya los documentos respectivos, entonces ¿para qué sirve la declaración que contiene el proyecto, por la cual podrá reclamarse de los actos del Jurado Electoral Provincial ante el Jurado Electoral Departamental, y de los de éste ante el Jurado Electoral Nacional? Véase, pues, señor Presidente, cómo la institución de los Jurados Electorales Provinciales no tiene más objeto que debilitar el control de los intereses, el control de la ciudadanía en el proceso electoral.

Siguiendo el engranaje de esta maquinaria compleja: mesas receptoras de sufragios, Jurados Electorales Provinciales, Jurados Electorales Departamentales y Jurado Nacional de Elecciones; siguiendo, digo, este engranaje, me hace la impresión, exactamente, de una maquinaria muy complicada, que serviría para quitar la cáscara al grano y que, por arte de magia, en lugar de arrojar, como el productor ansía, el grano limpio — en este caso el voto de los electores — sólo hubiera de recogerse la tartada; es decir, que lo único que se pretende es que el grano desaparezca y que sólo quede la cáscara. Y esto es, señor Presidente, lo que, en buena cuenta, resulta de ese complicado engranaje.

naje que la Comisión nos presenta en su proyecto de ley electoral.

Ya hemos tenido experiencia de la organización de instituciones de esa naturaleza, pues no son nuevas. Los representantes estudiosos, que hayan leído lo que más se tiene a la mano, o sea el libro de Dávila y Lisson, "La Primera Centuria", recordarán que en él está incluido un estudio del doctor Manuel Viedte Villarán, sobre "La Abolición Histórica del Derecho del Sufragio en el Perú". Estudio muy interesante de nuestra realidad política, en que se critica cuanto se refiere a la organización de la Junta Electoral Nacional, que existió desde 1896 hasta 1915. Esa famosa Junta, compuesta por cuatro representantes del Poder Judicial, cuatro representantes del Congreso y un representante del Gobierno; a pesar de esa independencia con que entonces se trataba de revestir al Poder Electoral al constituirlo en esa forma, a pesar de todo eso, señor Presidente, la Junta Electoral Nacional, de Lima, resultó el más grande fracaso en lo que se refería a su deber de custodiar el derecho de elección de los pueblos. Un repudio unánime de toda la nacionalidad, cuando ella fué echada por la borda, dictatorialmente, por el Poder Ejecutivo, la hizo olvidar completamente, amargada la opinión pública por lo que ella significó para el país. Se refiere, señor Presidente, que el Gobierno nunca dejó de tener mayoría en esa Junta, porque, por lo general, no solamente estaba representado por su propio personero, sino que siempre hizo todo lo posible para que los representantes del Congreso le fueran adictos; y, (leyó): "Aun cuando esa Junta" — palabra del doctor Villarán— "estaba integrada, muchas veces,

"por hombres a quienes califica de conscientes y honrados, no obstante eso, los actos de responsabilidad gravísima que ella realizó, la pusieron al nivel de aquellas famosas instituciones que existieron desde 1828 hasta 1896. Nunca se respetó el derecho de sufragio. Muchas veces las actas mismas del electorado, los documentos en que constaba que un candidato había sido o no elegido, esas credenciales fueron fraguadas en esa Junta Electoral". "Lo único que se expedía"— dice el doctor Villarán,— "eran unos cuantos papeles en que estaba la constancia de que esos documentos habían venido del lugar de su procedencia; y cuando no había el tiempo suficiente para que esos documentos hubiesen podido llegar, aunque fuera en tiras de papel, entonces se fraguaban dentro de la misma Junta Electoral".

Esta crítica hecha por el doctor Villarán, respecto de la Junta Electoral Nacional, puede aplicarse y seguramente se habrá de aplicar —nosotros lo hemos de ver— al Jurado Nacional, tal como está organizado o como se le pretenda organizar, en el cual, en absoluto, la mayoría va a pertenecer al Gobierno; y éste, como lo he manifestado en sesiones anteriores, hará todas las designaciones y los nombramientos de los representantes que quiera. Por eso, señor Presidente, nosotros no podemos adherir a este proyecto de ley. Este proyecto significa un efectivo retroceso y una completa desnaturalización de las disposiciones contenidas en el Estatuto Electoral que rigió el proceso electoral de 1931, que dió vida a esta Asamblea Constituyente; y tenemos la firme convicción de que una ley de

de esta naturaleza, será repudiada por la mayoría electoral del país.

Concuyo, señor Presidente, haciendo votos muy sinceros porque el Parlamento reflexione hondamente, acerca del contenido del proyecto de ley electoral propuesto por la Comisión, a fin de que, despojándose de todo interés circunstancial y de círculo, la ley que expida el Congreso responda a las vitales conveniencias de la nacionalidad. Y, ya que la Comisión ha tenido a bien aceptar algunas modificaciones propuestas por la minoría, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto Electoral de 1931, me reservo el derecho de intervenir, nuevamente, en la discusión, cuando se ponga a debate el articulado del proyecto.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Pido la palabra.

El señor DOIG Y LORA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sierra puede hacer uso de la palabra.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Señor Presidente: En primer término debo criticar el procedimiento que se ha establecido para la presentación y la discusión de este asunto, porque se trata de un proyecto de ley cuya admisión a debate no se ha consultado al Congreso, tal como lo dispone el Reglamento. Han sido tres señores representantes, que son miembros de la Comisión Electoral, quienes han presentado este

proyecto y, simultáneamente, han presentado un dictamen, el que se ha sometido a la consideración del Congreso para su debate. Pero, señor Presidente, es necesario analizar lo que se llama "Dictamen"; porque parece que los firmantes de ese proyecto han olvidado el significado, el valor de la palabra "Dictamen". Según el Diccionario, "Dictamen" es el juicio ajeno en relación con el propio, o es la opinión de una o de varias personas, sobre la de otra u otras personas. Pero, en este caso, tres miembros del Congreso formulan un proyecto y emiten, sobre él, su propia opinión; y a éste le llaman "Dictamen". No, señor Presidente. Para que haya dictamen es necesario que otros miembros del Congreso den su opinión sobre ese proyecto, y sólo entonces se podrá decir que hay "Dictamen". Pero que tres representantes formulen un proyecto y ellos mismos dicen que hacen un dictamen, en buena lógica y en buen castellano, no hay dictamen.

Los representantes que han formulado el proyecto, ya que son miembros de la Comisión Electoral, han debido renunciar a esa Comisión, a fin de que constituyéndose una nueva con otros miembros, pueda entonces esta Comisión emitir su dictamen. Esto es lo que, en primer término, tenía que decir.

Refiriéndome, ahora, al punto fundamental del proyecto de reformas de la ley electoral, la Comisión, en lo que ellos llaman dictamen, manifiesta lo siguiente (leyó): "Determinando la Constitución que el Poder Electoral es autónomo, la Comisión ha realizado este mandato, disponiendo

que los registradores sean designados por el Jurado Nacional de Elecciones. El Registro Electoral estará, así, libre de toda intromisión extraña al Poder Electoral".

Y, de acuerdo con esta razón, en el artículo segundo del proyecto se establece lo siguiente (leyó):

"El Jurado Nacional de Elecciones designará, dentro de los ocho días siguientes a su formación con los Delegados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a que se refiere esta ley, un Registrador Electoral para cada provincia". De manera que, tal como está concebido en el proyecto, el Jurado Electoral va a constituir todos los organismos electorales; y el Jurado Electoral Nacional principia a funcionar tan pronto como tiene tres miembros.

¿Y quiénes son estos tres miembros? El Delegado del Poder Judicial, el Delegado del Poder Legislativo y el Delegado del Poder Ejecutivo.

Efectivamente, la Constitución en su artículo 88 dice: "El Poder Electoral es autónomo". Pero, hay que analizar en qué consiste la autonomía del Poder Electoral y cuál es la bondad de la autonomía del Poder Electoral. Para que el Poder Electoral sea autónomo es indispensable que esté lejos de las influencias de los Poderes que se van a renovar. Para que el Poder Electoral sea autónomo es esencialmente necesario que no tenga delegados del Poder Legislativo, ni delegados del Poder Ejecutivo; porque el Poder Legislativo es parte interesada en el proce-

so electoral, pues es ya axiomático que la mayor parte de los representantes de este Congreso quieren ser reelegidos; de manera que estos son parte interesada en el proceso electoral. Y, en cuanto al Poder Ejecutivo, también es parte interesada, porque el Poder Ejecutivo tiene amigos a quienes quiere dar su apoyo para que sean representantes. Por consiguiente, estando constituido el Jurado Electoral o el Poder Electoral por representantes del Poder Legislativo y por representantes del Poder Ejecutivo, justamente lo que se hace es destruir la autonomía del Poder Electoral.

En cambio, si había autonomía en el Poder Electoral creado por el Estatuto Electoral de 1931, que constituyó este Congreso, porque no existían delegados del Poder Legislativo, ni del Poder Ejecutivo, sino únicamente un representante del Poder Judicial, y yo entiendo que el Poder Judicial es el único que debe tener representación en el Poder Electoral, porque se trata de una cuestión de derecho; es necesario garantizar la pureza del sufragio; y, esencialmente, es competencia del Poder Judicial ser miembro del Poder Electoral. Pero, desde el momento en que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo tienen intromisión directa en el Poder Electoral, ya deja éste de ser autónomo.

En conclusión, señor Presidente, el proyecto que está en debate es anticonstitucional, está en contra del espíritu del artículo 88 de la Constitución por las consideraciones expuestas, y no es ésta la única tacha de inconstitucionalidad. También es anticonstitucional el

proyecto, en lo que se refiere a la representación de las minorías. El mencionado artículo 88 de la Constitución dice: "El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad". Ya ayer, los representantes Arca Parró y Castro Pozo han analizado esta cuestión.

No existe, según el proyecto, representación de las minorías para la constitución del Senado. Efectivamente, el departamento al que mayor número de Senadores se le asigna, que es Lima, debe tener cuatro Senadores; y, conforme al proyecto, cuando hay que elegir cuatro, se vota por cuatro; de manera que no hay representación de las minorías. La Constitución no hace exclusión alguna en cuanto a la representación de las minorías.

Ella habla, en tesis general, de elecciones. Por consiguiente, si hay que elegir delegados de los Consejos Departamentales, debe haber representación de las minorías.

Si se hace elecciones para constituir las Municipalidades, también debe cumplirse lo que manda la Constitución, esto es, dar representación a las minorías. De manera pues, que estos aspectos del proyecto que está en debate, se hallan en contradicción con el artículo 88 de la Constitución, que determina, primero, la autonomía del Poder Electoral, y por último, establece que el sistema electoral debe dar representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad.

En conclusión, por las razones expuestas, los representantes apristas vamos a votar en contra del

proyecto reformativo de la ley electoral.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante por Lambayeque.

El señor DOIG Y LORA. — Señor Presidente: Hay, sin duda, lugares comunes que deben repetirse, cuando ellos importan ideas que están aún por realizarse.

Séame permitido, por lo tanto, aludir a que el problema más importante en una democracia, es el problema de la organización del sufragio. Un estado es democracia, en la medida del correcto funcionamiento del sufragio. Como la democracia, en su origen histórico más lejano y en su sentido político más neto, importa gobierno del pueblo, el principal instrumento del pueblo para intervenir en el gobierno, para realizar la democracia, es precisamente el sufragio. Todas las verdaderas democracias del mundo, han comenzado por organizar debidamente el sufragio. En la medida en que lo han organizado debidamente, han asegurado su estabilidad política, han garantizado el normal funcionamiento de sus instituciones, han canalizado su propio desenvolvimiento, sin alternativas dolorosas, sin graves estragos. Doloroso el pueblo en árbitro de todas las contiendas cívicas, de todas las discrepancias ideológicas, de todas las contradicciones de los partidos, ese arbitraje, para que sea solución jurídica y para que pueda crear o mantener la paz, es menester que sea cierto, evidente, claro, rotundo. Y es cierto, evidente, claro, rotundo, cuando lo permiten

los procedimientos electorales, cuando los mecanismos que se adoptan reúnen las condiciones necesarias para recoger y traducir la auténtica voluntad popular. El sufragio, en suma, en una democracia, es la pieza fundamental del orden público. Cuando esa pieza falla, el orden público deja de ser una realidad jurídica para transformarse en un arbitrario estado de fuerza.

El Perú, desde su independencia, manifestó el propósito de organizarse democráticamente pero vivió más de cien años sin pensar seriamente en la organización del sufragio. Por eso la vida democrática del Perú, ha sido una especie de vergonzante artificio, explotado por castas y por camarillas, siempre con menoscabo de la soberanía popular. La carencia de organismos electorales circunspectos, como consecuencia de la permanente conspiración de los políticos peruanos contra el sufragio, ha sido la causa principal de nuestros golpes de Estado, quedando a merced de tales eventos peligrosos y nocivos, la posibilidad del correcto funcionamiento de una institución que hemos colocado, sin embargo, en la base de nuestra estructura política. Los ensayos de organización, hechos antes de 1931, fueron tan deficientes, mantuvieron tantos gérmenes corruptores, que nada verdaderamente valioso lograron aportar en servicio de la institución. Podemos afirmar, por lo tanto, sin vanidad, pero con la convicción y la satisfacción de haber planteado el problema en los mejores términos posibles, que el primer ensayo, verdaderamente circunspecto, sobre la organización del sufragio en el Perú, es el que aparece sancionado en el Estatuto de

1931. Las bases de ese ensayo, incorporadas en la Constitución vigente, no fueron obra de la rebelión de Arequipa, como andazmente lo afirma el dictamen en mayoría, de la Comisión Electoral. La rebelión de Arequipa no aportó ninguna clase de ideas sobre la organización del sufragio. Los decretos sobre procedimientos electores emitidos por la Junta de Gobierno que presidiera el señor Sánchez Cerro, no contuvieron ninguna clase de ideas nuevas en la materia, limitándose a calcar, más o menos, viejos procedimientos, totalmente desacreditados.

Fué la Junta Nacional de Gobierno, que presidiera don David Samanez Ocampo, con Francisco Tamayo, descentralista, al frente de la Cartera de Gobierno, y con la colaboración de un grupo de destacados intelectuales, la que planteó la organización del sufragio, por primera vez en el Perú, sobre las bases circunspectas del voto secreto, que cautela la libertad del sufragante; del registro permanente que controla a los verdaderos electores, de la representación de las minorías, que da expresión política a todos los matices de la opinión; y del Poder Electoral autónomo, que es garantía de corrección en los engranajes, garantía de corrección en los escrutinios, garantía de conceción en el juzgamiento. Esas bases, combatidas violentamente en 1931 por todos los grupos conservadores, pero excelentemente probadas en las elecciones de esa época, se hicieron carne en la conciencia del país, a tal punto que la opinión pública, gravitando como un hábito fecundo sobre esta Asamblea, terminó por ganar la batalla parlamentaria que las transformó en

normas constitucionales. Y ciertamente que, en el balance de nuestra azarosa vida legislativa, con esas disposiciones constitucionales unas de las pocas cosas buenas que podemos ostentar a nuestro favor.

Pero, señores, no era solamente el caso el de incorporar esas bases en la Constitución del Estado. Otra obligación igual o mayor gravitaba sobre este Congreso. Gravitaba sobre este Congreso la obligación de organizar definitivamente el sufragio sobre esas bases constitucionales, manteniendo los procedimientos de 1931, si no había la capacidad o la posibilidad de perfeccionarlos. Debíó este Congreso, dentro de los términos enunciadados, dictar una Ley Orgánica de Elecciones Políticas y Municipales, cuando no estaban de por medio sus propias conveniencias, cuando el ambiente no estaba perturbado por intereses circunstanciales, a fin de que su obra hubiera podido ser definitiva y perfecta en lo posible. Desgraciadamente este Congreso, que ha realizado el milagro, ya que no en derecho cuando menos en el hecho, de funcionar cinco años como Constituyente, no ha tenido oportunidad para dictar esa ley orgánica de elecciones. Como todos los Congresos del Perú, se ha contentado con recoger la tradición criolla de ocuparse de la ley de elecciones —la más importante de una democracia después de la Constitución— precisamente en las postrimerías de su existencia y en vísperas de las elecciones. Si algún profesor extranjero de Derecho Constitucional tuviera la peregrina ocurrencia de estudiar el proceso electoral del Perú, al encontrarse con tantas malas le-

yes de elecciones enantias convocatorias a comicio han ocurrido a través de nuestra Historia, seguramente nos señalaría como un caso único de desorganización institucional. Y así también este Congreso, a pesar de su irónico funcionamiento de cinco años, de Constituyente, pretende organizar el sufragio en las últimas horas de su vida, cuando están en trance de ser candidatos casi todos sus miembros. Por santas que sean nuestras instenciones, por meritorios que resultaran nuestros esfuerzos, por grande que fuera nuestra ciencia, ya no podemos desvanecer en el país el explicable presentimiento de que nuestras innovaciones en materia de organización del sufragio, no van a conducir a la defensa de la voluntad popular. Tales innovaciones en estos momentos electorales, no serán consideradas por el país como una obra circunspecta y duradera de legisladores resueltos a crear instituciones eficientes, sino como una obra circunstancial de candidatos empeñados en mantener sus posiciones políticas. (Aplausos en las Galerías).

Y este fenómeno psicológico habrá de producirse pese a todas las declaraciones enfáticas que aquí formulemos, pese a todas las palabras bonitas con que querramos adornar nuestra conducta. Si este Congreso, antes de este momento, no ha tenido tiempo ni oportunidad para dictar una ley orgánica de elecciones, perfeccionando en lo posible el estatuto de 1931, ya no le queda como criterio realmente circunspecto, realmente atinado, altamente político, que el criterio circunspecto, atinado y político de mantener estrictamente los

procedimientos electorales de 1931 (aplausos).

No es, señores, que los descentralistas, demasiado enamorados de una obra que es fundamentalmente nuestra, pretendamos ahora, a todo trance, mantenerla. Nó, señor: La probidad intelectual nos exige reconocer que el estatuto de 1931 adolece todavía de deficiencias, susceptibles de ser corregidas mediante una labor sabia y serena, fundamentalmente inspirada en la suprema aspiración patriótica de que el sufragio acabe por ser una hermosa y definitiva realidad en el Perú. No vamos, por ejemplo, a sostener que el sistema de listas incompletas es el sistema que mejor realiza el principio de la representación de minorías, o que es el sistema que mejor realiza el principio democrático de la proporcionalidad: ni vamos a sostener tampoco, que la distribución de las representaciones entre los distritos electorales, tal como la realiza el estatuto, está hecha sobre la insustituible base técnica de los respectivos electorados. No vamos a sostener nada de eso. Pero el estatuto de 1931, en materia de formas procesales, en materia de mecanismos para controlar la efectividad del sufragio, para traducir fehacientemente la opinión manifiesta en las ánforas, para garantizar la imparcialidad del juzgamiento en la medida en que lo permitan los errores o las pasiones de los hombres, constituye el más feliz ensayo que se haya realizado en el Perú, siendo todos nosotros, señores Representantes, los principales testigos de excepción. ¿Quién de nosotros

podría levantarse y afirmar que los mecanismos de 1931 han auspiciado el fraude?

No solamente en la conciencia del país está que esos mecanismos garantizan la verdad electoral; también tiene que estarlo en la conciencia de todos nosotros, señores Representantes. Y es esta la situación espiritual, esta situación de consenso unánime o casi unánime, lo que nos interesa a los descentralistas; es este estado de la conciencia colectiva lo que nos mueve a defender los procedimientos de 1931, porque de tal modo defendemos los supremos intereses de la paz. Reparad, señores Representantes, que la paz jurídica tiene en el Perú muchos enemigos, y que es obra de previsión patriótica y de bien social suprimir cuanto pueda estimular a esos perturbadores de la paz. Si el Congreso se resolviera a realizar elecciones de 1936 de acuerdo con los procedimientos de 1931, brillantemente experimentados, ¿qué sector político del Perú, qué político peruano podría aventurar la especie de que este Congreso pretende realizar elecciones ad hoc? En tal sentido, la conducta de este Congreso sería de tal modo diáfana, que produciría de inmediato, una sensación de alivio en el país. Comprenderían los pueblos, que va a repetirse para honra del Perú, el intachable proceso democrático de 1931; se despejarán hasta en las apariencias, cualquiera clase de pretextos favorables a la perturbación de la paz. Anhelamos, en suma, en nombre de la paz pública que no se cumpla la profecía, formulada aquí en este Congreso

creo que por el honorabilísimo señor Escardó Salazar cuando en cierta ocasión se afirmara, que elecciones puras como las de 1931 no se realizarían más en el Perú.

Sin embargo, parece que hubieran intereses encaminados a provocar el cumplimiento de aquella desconsoladora profecía.

Lo demuestra el proyecto con que nos ha sorprendido la Comisión Electoral en mayoría, elaborado sin la intervención y hasta sin el conocimiento de todos los miembros de dicha Comisión. El proyecto pretende innovar ciertos aspectos del Estatuto de 1931; pero no en puntos susceptibles de perfeccionamiento, sino en puntos que acusan una profunda y peligrosa desorganización de su estructura. No basta que el proyecto mantenga el voto secreto y el Registro Electoral, conquistas ya proclamadas por la Constitución, tampoco basta que mantenga la representación de las minorías, aunque reducidas a un *minimum minorem*, verdaderamente clamoroso; no basta eso. El Poder Electoral autónomo, garantía de corrección en los engranajes, en los escritorios y en el juzgamiento, aparece, en el proyecto, totalmente desnaturalizado. Con la aprobación de tales innovaciones, destructoras de una norma constitucional, el Congreso sólo conseguiría escribir el último capítulo de sus desaciertos desorganizando nuevamente el sufragio, quien sabe con qué funestas proyecciones para la vida del país.

El proyecto concibe un Jurado Nacional cuyas atribuciones, con excepción de la función de juzgamiento, van a ser ejercidas por tres miembros, pero resolviendo por mayoría de votos; y como el proyecto quiere que dos de esos miembros sean designados, uno por el Poder Ejecutivo y otro por la Mayoría Parlamentaria, resulta que un conjunto de importantísimas atribuciones de ese Jurado Nacional, queda prácticamente en manos de los delegados políticos de la Mayoría Parlamentaria y del Gobierno. (Aplausos). ¿Cómo se conjuga con esta extraña concepción el concepto de autonomía que la Constitución atribuye al Poder Electoral? La autonomía con que la Constitución reviste al Poder Electoral no puede limitarse simplemente al concepto de que sus actos no sean revisables por cualquier otro Poder, porque la esencia de esa autonomía está precisamente en la independencia de los miembros llamados a ejercer esa función. En ninguna parte del mundo se entrega al régimen político imperante el control de la función electoral y desde el año de 1931 se planteó aquí en el Perú, la idea fundamental de librar al sufragio totalmente de las malsanas influencias del Gobierno y del Congreso. Por eso se creó el Poder Electoral autónomo. Pero ahora resulta que ese Poder Electoral autónomo, va a ser ejercido, exclusivamente, en gran parte de funciones, por los delegados políticos del Gobierno y del Congreso.

El país tiene que recibir tan osada pretensión con justificadi-

sima alarma y nosotros que señalarla como una funesta resurrección de las tendencias dañosas que siempre frustraron el sufragio en el Perú.

Nada tienen que ver con el Poder Electoral autónomo ni el Gobierno ni el Congreso. La Comisión en mayoría hace un sofisma cuando pretende que, por cuanto el Poder Judicial está representado en los Jurados Electorales, también deben estarlo los Poderes Ejecutivo y Legislativo. La representación del Poder Judicial en los Jurados Electorales no es a título de mero Poder del Estado, sino a título del Poder del Estado que ejerce jurisdicción. Los Jurados Electorales están instituidos principalmente, para administrar justicia en materia electoral y por eso entran en su composición funcionarios procedentes del Poder que administra justicia en la República. Está en la naturaleza de las cosas que funcionarios que, en materia ordinaria y común, administren imparcialmente justicia entre los ciudadanos, también la administren imparcialmente en materia electoral. Pero no está en la naturaleza de las cosas que funcionarios políticos, procedentes de instituciones políticas, como son la mayoría del Congreso y el Gobierno, realicen el extraordinario prodigio de administrar justicia en contra del pensamiento y de los intereses políticos que representan. Sostenemos, en suma, que los delegados de la mayoría parlamentaria y del Gobierno ante el Jurado Nacional, desnaturalizan la

norma constitucional y transforman el Poder Electoral autónomo en una institución que sólo podrá funcionar bajo las inspiraciones del régimen político imperante.

En este Jurado Nacional, que va a comenzar a funcionar con tres de sus miembros y que va a adoptar acuerdos por mayoría de votos, serán los delegados políticos del Gobierno y de la mayoría parlamentaria, los que, prácticamente, designen a esos artificiosos y anaerónicos Jurados Provinciales que el proyecto nos crea. Esta sola tacha desonora al proyecto como un instrumento peyorosísimo en el cual no puede confiar la ciudadanía.

Los Jurados Provinciales, tal como el proyecto los concibe, serán formados por un Juez de Primera Instancia y por cuatro contribuyentes designados por el Jurado Nacional; es decir, designados, prácticamente, por los delegados políticos de la Mayoría parlamentaria y del Gobierno. El proyecto, de tal manera, resucita la vieja y desacreditada pieza de los contribuyentes de tan funesta memoria en los anales electorales del Perú. El Estatuto de 1931 rompió con la tradición de la intervención de los contribuyentes, a título de contribuyentes directos, en los mecanismos electorales, por tres razones fundamentales: fué la primera, que el concepto plutocrático de la mayor tributación, no puede dar mayor derecho para la intervención del ciudadano en los mecanismos electorales;

fué la segunda, que en un país cuyas finanzas están fundamentalmente organizadas sobre la contribución indirecta, no solamente la mayor tributación gravita sobre las masas, sino que, además, puede decirse que el contribuyente que figura en las matrículas, es relativamente, el menor contribuyente; y fué la tercera, que la intervención de los contribuyentes a título de contribuyentes directos, en los mecanismos electorales, nunca fué saludable para la verdad electoral.

Claro está que la designación de esos cuatro contribuyentes, que prácticamente será hecha por los Delegados políticos de la Mayoría parlamentaria y del Gobierno, recaerá en personajes adictos al régimen imperante. Y como los Jurados Provinciales también resuelven por mayoría de votos, el Juez, que es el único elemento imparcial, queda como un ornamento ridículo en esa estructura electoral.

¿Cuáles son las atribuciones de esos Jurados Provinciales?. El proyecto les asigna las que el Estatuto de 1931 acordó a los Jueces de Primera Instancia; pero en realidad, lo que ocurrirá es que los Jueces de Primera Instancia, prácticamente, no ejercerán esas funciones, ya que resolviendo los Jurados Electorales por mayoría de votos, serán los mayores contribuyentes, que los integren, los que las ejercerán en el hecho, bloqueando prácticamente, al Juez. Al dar el Esta-

tuto de 1931 cierta clase de atribuciones al Juez de Primera Instancia, lo hizo, bajo la presunción legítima de que los Jueces de Primera Instancia son funcionarios capacitados para ser imparciales, siendo por lo tanto, una garantía y no una amenaza; y, aparte de esta presunción, el Estatuto Electoral previo controles que ponía en manos de los ciudadanos por intermedio de los poseedores de los partidos y de los candidatos. Pero, señores, tratándose de una ley ya experimentada, no es posible hablar de memoria, y habría que preguntar a la Comisión Electoral cuáles son los hechos, cuáles son las irregularidades, cuáles son las fallas de los Jueces de Primera Instancia, para que su intervención, que no es omnímoda sino controlada según el Estatuto, resulte ahora peligrosa?. Precisamente la práctica desmiente las conclusiones del dictamen en mayoría, y si los Jueces no pueden ser imparciales, habría que concluir en que no hay ni puede haber justicia en el Perú.

También estos típicos Jurados Provinciales deben realizar los escrutinios y, como resuelven por mayoría de votos, será la mayoría de los contribuyentes la que los realice, sin que al Juez le quede otra posibilidad que la de emitir una opinión o un voto singular. Pero ¿por qué razón se inventa un nuevo sistema de escrutinio cuando la experiencia de 1931 abona la circunspección y la corrección del escrutinio departamental? El dictamen de la Comisión Electoral en mayoría, afirma enfáticamente que hay inconvenientes. Así

dice su texto: "En el largo y penoso paseo de las ánforas con los votos depositados en ellas". (Leyó la parte pertinente del dictamen).

Curiosa manera de reaccionar y de presentar las cosas. La Comisión Electoral en mayoría teme dar en custodia las ánforas electorales, selladas y errañas, a los funcionarios del Gobierno, pero no teme darle a éste intervención en los organismos electorales. En cambio, nosotros, con verdadera lógica, tenemos la intervención del Gobierno, en los organismos electorales y no tenemos el simple hecho material del traslado de las ánforas, ya que, en último extremo, si se pierden por la acción deshonesto o criminal de los eustodios, no pueden ser adulterados dados los controles que el Estatuto prevé. Pero, sobre el particular, no hay que plantear el asunto en términos de confianza o desconfianza al Gobierno. La experiencia de los escrutinios departamentales es la única valiosa que se ha producido en el país, y esa experiencia desmiente las conclusiones del dictamen de la Comisión Electoral en mayoría. El país recuerda con profunda emoción patriótica la corrección, el orden, la circunspección, la solemnidad de los escrutinios departamentales de 1931, y en contra de ese recuerdo elocuente, de ese recuerdo vívido, no pueden oponerse presunciones o argumentaciones, porque más que las palabras valen los hechos.

Además de las fundamentales observaciones expuestas en este

examen de líneas generales, tenemos que señalar dos principales reparos más al proyecto.

Enunciaré, en primer término, el desacuerdo que significa el injustificado aumento de la Representación Nacional. De 145, que es la cifra del Congreso del Perú, el proyecto avanza a 180, aumentando, sin explicación plausible, el personal del Congreso en 35 miembros más. Nosotros los descentralistas consideramos este aumento como un justificado derroche burocrático, dispendioso para el Erario Nacional, sobre todo porque con 35 miembros más, el Congreso no será ni mejor ni peor de lo que es el Congreso en el Perú. Pero, además, resulta enteramente extraño que al proyectarse este aumento, las nuevas creaciones no hayan sido asignadas a los distritos electorales de mayor electorado, dándose hasta el caso verdaderamente insólito, de que departamentos de gran electorado, como ocurre con el departamento de Lambayeque, resulten mermados en su representación total; quedando Lambayeque en la condición de ser el departamento que, después de Lima, tendría la menor representación en relación con su electorado. Pero sobre este punto insistiré cuando se trate del artículo respectivo.

Enunciaré, en segundo término, el error que significa la elección separada de diputados y senadores, lo cual dará lugar a que las minorías no tengan re-

presentación en el Senado. Según la estructura constitucional, ya el Senado en el Perú no es una expresión de circunscripciones territoriales, sino expresión de actividades funcionales. Este principio sólo va a regir a partir de 1941, pero es bueno tenerlo presente, para pensar ahora en ligar tan estrechamente, el factor geográfico con la elección de senadores. Por esta razón, y para que puedan las minorías tener representación en el Senado, nosotros preferimos, en esta ocasión, la fórmula de la elección conjunta de diputados y de senadores, sin distinciones pre-establecidas; y preferimos que el Congreso así elegido, en Junta Preparatoria, designe de su seno, por esta vez, al personal del Senado, mediante la votación de lista incompleta, para que la minoría tenga representación en dicha Cámara.

Me parece que esta fórmula es más hacendera, que la propuesta por la representación socialista; pero, en todo caso, entre esta última fórmula y la que propone la Comisión Electoral, preferimos la de la representación socialista.

Tenemos otras observaciones que formular al proyecto en debate y las haremos cuando se discuta artículo por artículo; bastando las razones expuestas para justificar nuestra opinión contraria al proyecto y para considerar su aprobación, en caso de que se produjera, como un suceso susceptible de ensombrecer

el horizonte de la Patria y de acarrear a la República tristes horas, aciagos días... (Aplausos en las Galerías).

El señor CASTILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Piura, tiene la palabra.

El señor CASTILLO. — Los representantes de los distintos sectores de oposición en este Congreso, han expuesto ya su crítica sobre el proyecto de ley electoral, sin que la Comisión, que es autora de su texto y dictamen, haya contestado las objeciones presentadas. Creo que es este un deber que no puede eludir la Comisión Electoral. Se lo demandamos aquí en la tribuna pública, como se lo hemos pedido también privadamente.

Un estatuto electoral constituye, lo repetimos, una ley orgánica del Estado. Una ley fundamental en una democracia, que no se improvisa para cada elección y que se factura siempre de acuerdo con todos los sectores políticos. Una ley en la que transan los que tienen poder, cuando quieren demostrar su respeto por el sufragio ciudadano.

En cambio, este proyecto de ley electoral, elaborado por el sector mayoritario del Parlamento, sin dar la menor intervención a los otros sectores, está revelan-

do una falta de consideración a los derechos de la ciudadanía, a los derechos de los partidos políticos, que es en los que canalizan en todas partes la opinión.

Hay una demanda nacional para que se dé un Estatuto Electoral que permita la intervención de todos los partidos políticos en las justas cívicas que van a realizarse. Si se invita al país a elecciones generales para renovar el Parlamento y elegir Presidente y Vice-Presidentes de la República, debe escucharse las demandas las demandas de los partidos de oposición, otorgándoles amplias garantías electorales. Perentoriamente, afirmamos que esas garantías estarían totalmente proscritas, si el proyecto que se debate se convierte en ley. Sin embargo, con un sentido humorístico de la política, los señores Lanatta, Arévalo y Mercado, nos han sostenido que este proyecto viene a ratificar las conquistas del Estatuto Electoral del 31, incorporadas a la Constitución. Todo lo contrario. Desaparece la autonomía del Poder Electoral. Se anula, prácticamente, la representación de las minorías, y se burla los efectos del voto secreto ciudadano. ¿Será posible que se hable de autonomía del Poder Electoral con representante del Ejecutivo en el Jurado Nacional? ¿Autonomía del Poder Electoral con representante de la mayoría parlamentaria, que elegirá seguramente, a una persona afecta al Gobierno? Sólo queda como rezago del Estatuto del año 31, el magistrado que debe presidirlo.

A este triunvirato, que necesariamente ha de formarse de acuerdo con la tendencia política imperante, es el que se entrega el contralor de todas las elecciones. Para hacer más perfecta la máquina impositiva, los organismos inmediatos, las Juntas Provinciales, constituidas por el Juez de la respectiva provincia y cuatro contribuyentes, van a ser designados ad libitum, por el Jurado Nacional Electoral. Estas juntas o jurados provinciales darán buena cuenta del voto de la ciudadanía. "A la chilena", como comentaba humorísticamente, un representante de la mayoría. Como todo se resolverá por votación, los sufragios que representen un programa de renovación, se atribuirán a los candidatos conservadores. Y se habrá burlado el voto secreto. La ciudadanía votará en un sentido y los resultados oficiales, los aceptados por las Juntas provinciales serán otros.

Se ha restringido asimismo, la representación proporcional de las minorías. Según el Estatuto Electoral, sobre 145 miembros, que es el número legal de este Congreso, habrían 41 representantes de las minorías de los departamentos. En el proyecto de ley, sobre un total de 180 representantes, sólo se admite 20 de minoría. Se ha reducido a más de la mitad la representación de las minorías, habiéndose aumentado el número legal de representantes en más de un veinte por ciento.

Se llega, pues, a la conclusión de que el artículo 88 de la Cons-

titución, que establece el Poder Electoral autónomo, el voto secreto y la representación proporcional de las minorías, no se respeta en este proyecto.

De allí que la demanda mínima en que está de acuerdo la minoría, es en el sentido de que se mantenga en todo su vigor el Estatuto Electoral del año 31. Pedimos que se mantenga el escrutinio departamental conforme a aquel Estatuto. A este respecto voy a citar lo que decía un representante afecto a este régimen, que hoy desempeña un alto cargo diplomático: "El escrutinio departamental representa la elección honrada; el escrutinio de Mesa es la imposición; el escrutinio provincial, el fraude. Quienes juzguen imparcialmente tienen que llegar a esta conclusión.

Pedimos que se mantenga la misma proporción de las minorías, establecida en el Estatuto, para la Cámara de Diputados, y que se busque la fórmula que permita la representación de los sectores minoritarios en el Senado. El sistema del distrito regional, sostenido por nuestro partido lo satisface ampliamente.

Pedimos, también, autonomía efectiva para el Jurado Nacional Electoral. La autonomía no es dependencia de otro Poder, ni es tampoco arbitrariedad. Los miembros del Jurado Nacional

de Elecciones van a designar las Juntas Provinciales arbitrariamente. No se concede a los poseedores de los partidos, y a los candidatos, el derecho de tachar a los miembros de la Junta Provincial en el momento de verificar su designación. Esto significaría una garantía mínima; manteniendo sin embargo, nuestra objeción a las Juntas Provinciales.

Hay el deber de escuchar estas demandas, si se quiere hacer elecciones correctas. Es así como se procede en los países que blasonan de democráticos. Es el caso de la última ley electoral colombiana, con el Partido Liberal en el Poder, que se hizo con el acuerdo del Partido Conservador. Si la Constitución declara que este país es democrático, hay que respetar los fundamentos esenciales de la democracia.

El fundamento cardinal que es el del sufragio. El sufragio es el único medio, cuando está legalmente garantizado, que permite la convivencia pacífica de los partidos que están en el Poder, con los que están en la oposición. Un Partido de oposición no tiene por qué acudir a la subversión, si sabe que si conquista la simpatía mayoritaria de un país, puede llegar al Poder mediante las elecciones. Esta es la razón por que en las democracias adultas los partidos de oposición no tienen por qué vivir en perpetua conspiración. En cambio en el Perú, como en todas

estas larvadas democracias sudamericanas, donde no se garantiza ni respeta el sufragio por los que gobiernan, un partido que ha llegado a adquirir un fuerte volumen ciudadano, tiene que conspirar si pretende llegar a gobernar.

No hace, pues, bien al país la táctica que hoy desenvuelve la mayoría parlamentaria. Estas elecciones van a permitir la continuación de la misma política en el Gobierno, sin considerar en nada la voluntad nacional. Van a resolver solamente si debe gobernar el grupo del señor Revilla, del señor Riva Agüero y del señor Beltrán, o el del señor Benavides y los hombres que lo acompañan. Se convoca a elecciones para hacer el reparto del poder entre los partidos conservadores. Toda la lucha no va a ser por la conquista de la ciudadanía. Los partidos conservadores no tienen programa, no luchan por conquistar la adhesión ciudadana. Ellos actúan en la penumbra, en los entretelones de la política, por apoderarse de los resortes electorales. Se esfuerzan por conquistar las posiciones de control en el Poder Electoral, no se afanan por conquistar la simpatía popular. Y es que saben que su conducta política no ha despertado la aprobación nacional siempre, sino porque al ejercitarlo no lo han hecho sino a espaldas de la nacionalidad. Porque durante 115 años han gobernado y son responsables de todos los desastres que ha sufrido el país. Hasta cuando el militarismo se ha impuesto en el Go-

bierno, ellos han actuado tras los militares. De allí que el país tan sólo ponga su esperanza en los tres nuevos partidos que le han nacido con contenido social: El Partido Socialista, el Partido Aprista y el Partido Comunista.

A estas tres carpas políticas se acogen las grandes masas nacionales de los proletarios, campesinos y clases medias. Somos seguramente más del noventa por ciento de la población. Pero admitamos por un momento, que constituimos una minoría, ¿por qué no nos dan todos los elementos y garantías legales para nuestra actuación política? Verían entonces, quiénes tienen fuerza ciudadana para conquistar las posiciones del Poder. Si se anuncia que se va a jugar limpio en estas justas electorales, no cabe ninguna excusa para crear esta situación de desventaja para las fuerzas nuevas de la política peruana. Ni las conspiraciones pasadas podrían justificarlo. Ahí está el reciente caso español, que puede tomarse como ejemplo. Ninguna revolución de mayor volumen y trascendencia, que la Revolución de Asturias del año 34. El Partido Socialista español asumió la responsabilidad de ese movimiento.

Muchos de sus hombres llenaron las prisiones o tuvieron que salir del país. Sin embargo, señor, al año siguiente se les devolvían las garantías para su acción libre y pública. Se abría la prisión para Largo Caballero, el

Jefe del Partido, se permitía el funcionamiento de la Unión General de Trabajadores que controla el Partido Socialista español, y volvían a funcionar las casas del Partido.

Tenemos, pues, derecho a demandar una actitud franca. Que se derogue el artículo 53 de la Constitución, así como la Ley de Emergencia. ¿Qué explicación tienen en esta hora, tales disposiciones? Tales medidas represivas ya no se justifican para sus autores. La "Unión Revolucionaria" y los hombres que actuaban tras de ella son sus responsables, y sin embargo, ellos aquí, han solicitado su derogatoria...

El señor SOLIS. — (Interrumpiendo). — Varies veces!

El señor CASTILLO. — Muy bien.

El señor SOLIS. — (Interrumpiendo). — Estando de Presidente del Colegio de Abogados el doctor Arias Schreiber, actual Ministro de Justicia, también pidió la derogatoria de la Ley de Emergencia.

El señor CASTILLO. — Ya invitaremos al Gabinete para que nos diga su pensamiento al respecto. Se trata de un engranaje legal que debe desaparecer. Hombrés del Gobierno actual y del Gobierno de Sánchez Cerro están acordes en la necesidad de dero-

garlo. Riva Agüero, Jefe de un grupo conservador y ex-Primer Ministro de Benavides, ha hecho idéntica petición. Aquí hay proyectos de mayoría y de minoría en tal sentido. Y, sin embargo, ¿por qué ocurre esta cosa admirable, de que estando todos de acuerdo, no se pueda hacer efectiva la derogatoria? . . .

El señor DIEZ CANSECO ROMANA (Interfiriendo). — Porque el Gobierno no quiere! (Risas).

El señor CASTILLO. — Es lo que hemos dicho muchas veces, y que mi compañero Arca Parró explica, en lenguaje deportivo, diciendo que se trata de un "tongo".

En un plano de seriedad electoral no se puede dejar de abordar estas cuestiones. Es una cuestión de honor para quienes han venido al Parlamento por elecciones que se reclaman las más honradas que han habido en el Perú. Ya sé que los hombres de la mayoría tienen la convicción de que elecciones de ese tipo no han de repetirse. Doig y Lora, acertadamente, ha recordado la frase del doctor Escardó Salazar:

"Elecciones honradas como las del 31, no volverán a presentarse en el Perú". Pero tenemos que exigir una reacción de la mayoría parlamentaria. Aquí el representante Herrera le atribuyó a Sánchez Cerro una frase en el sentido de que, al finalizar su

período, respetaría ampliamente el voto ciudadano, y que, si el país quería darse un gobierno comunista, le entregaría el Poder a los comunistas. Nadie más obligados a escuchar esta voz y cumplir tal promesa, que quienes advinieron a la política en el carro del militar triunfador de las elecciones del 31.

Si nos proclamamos democráticos, hay que entregar el poder a quienes tienen la confianza de la mayoría ciudadana. Que venga el choque: los partidos conservadores, organizados en frente común, con los partidos de izquierda, que deben tener también iguales posibilidades de organización. Si no ¿contra qué van a combatir? El país está interesado en esta evolución, en esta lucha que ha de ser para su bien. Pero esta confrontación de fuerzas no podrá hacerse con una ley de elecciones de la naturaleza del proyecto que se discute. Esta ley, si llega a darse con este carácter, creará una situación revolucionaria. Se volverá a las conspiraciones. Podrá surgir un gobierno, fruto del fraude que autoriza la ley, pero será inestable, caerá por la insurrección popular. Y si los hombres de la clase conservadora nacional temen a un cambio pacífico de la organización económica y política del país, más deberían temerle si fuera violento, catastrófico.

Las fuerzas nuevas de la política peruana no podrán dejar de actuar. La legalidad que se

les reconozca determinará su táctica. Esto lo saben quienes dirigen la política conservadora peruana, tanto que han pensado que podrían utilizar para sí, "en secreto", las masas ciudadanas de un partido político al que "públicamente" condenan.

Para terminar, recordamos, nuevamente, a la Comisión Electoral, su deber de absolver las objeciones hechas...

El señor AREVALO. (Interrompiendo). — Las vamos a absolver, señor Castillo. Pido la palabra.

El señor CASTILLO. — Así espero que concretamente se responda a las objeciones formuladas. Nos queda también la esperanza de la decisión que tome cada representante. En la historia de este Congreso el sector mayoritario, que ha seguido la política gubernativa, ha actuado como simple máquina de votar, cumpliendo la consigna. Hay que esperar que reaccione, que escuche al país, ya que es su último acto trascendental, ya que de todas maneras no volverá a estos bancos. (Aplausos). Cualquiera que sean las circunstancias de la política. El voto ciudadano no los ratificará, si hay garantías electorales. La imposición no los traerá, porque los partidos conservadores, para sostener y justificar su alianza, tienen que hacer una distribución de posiciones entre los dirigentes de cada partido aliado. (Aplausos). Los hombres de la mayoría

saben bien todo esto. Y si no lo ignoran, no les queda sino proceder cuerdate, aunque sea en esta hora en que el Congreso Constituyente se extingue, en medio de la frialdad popular. En "El Quijote" hay un episodio final muy interesante. Después de sus maravillosas aventuras, éste gran alucinado se vuelve cuerdo antes de morir. La comparación no es justa, pero la he invocado para decir, que antes de morir, este Congreso debe reguar sus locuras pasadas y, cuerdate, debe proceder de acuerdo con los intereses nacionales. (Aplausos).

No se puede votar el proyecto en seguida. Hay que satisfacer previamente, las demandas de la minoría, que son las del país. La demanda mínima es que se mantenga el Estatuto del 31 en toda su integridad. Garantías efectivas, en una palabra, en el proceso electoral del 36. O las dá el Congreso, o se las exigimos al Gobierno. Por eso pedimos como cuestión previa, la concurrencia del Gabinete, para que absuelva las interpelaciones que oportunamente formularemos (Aplausos prolongados). Envío a la Mesa la moción de Orden del Día respectiva.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción.

—El RELATOR leyó:

MOCION DE ORDEN DEL DIA

El Congreso acuerda:

Invitar al Gabinete Ministerial a expresar en sesión pública, su opinión frente al problema electoral y al régimen de garantías amplias que demanda la ciudadanía.

Lima, 15 de abril de 1936.

Luciano Castillo — A. Arca Parro — H. Castro Pozo — N. S. Vara Cadillo.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Junín tiene la palabra.

El señor SOLIS. — Simplemente para manifestar la adhesión del grupo parlamentario de la Unión Revolucionaria, a la moción presentada por los representantes socialistas, en el sentido de que concurren al Congreso los Ministros de Estado.

El señor PRESIDENTE. — Constará la adhesión. (Pausa). El señor Sierra Montenegro puede hacer uso de la palabra.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Para solicitar que se considere la adhesión de la represen-

tación aprista a la moción que se acaba de leer, presentada por el señor Castillo

El señor DELGADO (don Alberto). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Constará la adhesión del señor Sierra. (Pausa). El señor representante por el Cuzco puede hacer uso de la palabra.

El señor DELGADO (don Alberto). — Entiendo, señor Presidente, que la cuestión previa planteada por la representación socialista, en un instante en que, precisamente, estamos discutiendo el régimen de garantías electorales que el Poder Legislativo va a dar a la ciudadanía, no es procedente. El régimen de garantías electorales no debe, en ningún momento ni en ninguna ocasión, gravitar sobre el Poder Público, sobre el Poder Ejecutivo. Si hemos de investigar las garantías que puede dar el Gabinete Ministerial, tendremos que convenir en que el Gabinete puede intervenir frente al régimen de garantías electorales. ¿O es, señor Presidente, que el Parlamento va a expedir una ley a su amano, para reivindicar sus credos con el fraude electoral? Por estas consideraciones, señor, estoy en contra de la moción. No podemos permitir que el Gabinete nos diga qué clase de garantías nos va a dar. Es el Poder Legislativo, es el Congreso el que debe anunciar al país la forma como afronta el problema electoral. Por estas razones, el Partido Descentralista votará en contra de la moción.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Ayacucho tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Deploro que en esta oportunidad, el representante Deigado, y con él los parlamentarios descentralistas, no quieran prestar su apoyo a la moción de Orden del Día presentada por la representación socialista, invitando al Gabinete para que, en sesión pública, exprese su opinión frente al problema electoral y al régimen de garantías amplias que la ciudadanía demanda.

Desgraciadamente, el doctor Deigado, al expresar su desacuerdo con la moción socialista, se coloca en el plano de la mera teoría política. Si tal teoría tuviera, entre nosotros, cumplida aplicación, seguramente no habríamos planteado la moción en debate. Pero la accidentada vida que este Congreso viene arrastrando justifica nuestra actitud; al efecto, en más de una oportunidad se ha constatado cuán pesadamente gravita sobre las decisiones parlamentarias la opinión del Gobierno.

Por eso, como hombres políticos, tenemos que ubicar nuestros actos en un plano fundamentalmente pragmático. La política para nosotros no sólo es concepción idealista; es realización; es acción. Y es en el camino de estas realizaciones que nosotros hemos constatado el hecho doloroso de que

la mayoría parlamentaria reserva su opinión o no la expresa francamente, mientras no conozca la del Gobierno, o éste tome la iniciativa señalándole la orientación.

Por eso, frente al problema electoral, es necesario conocer el pensamiento del Gobierno. No es suficiente que la ley electoral se expida. Es menester conocer previamente el criterio con que el Gobierno pretende afrontar el desarrollo del proceso electoral. No es suficiente que éste acepte cumplir la ley que se expida, por mala que ella sea. Es preciso que coopere a la solución de los graves problemas planteados por la restricción o negación de las garantías ciudadanas. Es preciso esciarsecer desde ahora, qué sector de los hombres del poder es el que pretende continuar por este camino de conculcación de los derechos de la ciudadanía. El país exige que, de una vez por todas, se desmascare a quienes aparentan auspiciar un proceso electoral que responda a los anhelos del país. Es preciso saber desde ahora, dónde y por quiénes se incubaba el fraude electoral.

Es en esta oportunidad que debe esciarsecerse, ante el país, cuál es la verdadera mecánica de la política imperante: o la mayoría parlamentaria marcha de acuerdo con el Gobierno y con él se responsabiliza del desarrollo de los acontecimientos, o el Gobierno se escuda con el Parlamento para burlar los resultados electorales; o el Parlamento se escuda a su vez con el Gobierno para elaborar una ley electoral destinada a servir exclusivamente sus intereses.

En uno y otro caso ambos juegan con los destinos del país. Por eso, la única manera de disipar dudas y esclarecer posiciones es pidiendo que el Gabinete venga aquí a expresar cuál es su opinión y cuál la orientación que se propone seguir frente al régimen de garantías amplias que demanda la ciudadanía.

Al invitar al Gabinete para este acto, no lo hacemos con el criterio de que venga a hacer una concesión generosa, sino a contraer un compromiso solemne ante la opinión pública sobre su plan de gobierno frente al proceso electoral. Ese compromiso es necesario y es urgente, pues, la experiencia ha demostrado que sólo así puede, entre nosotros, gestarse y desarrollarse el ambiente de confianza y de optimismo indispensables para la normal realización de una justa electoral. Sólo previo ese compromiso público pudo la Junta de Gobierno, presidida por Samanéz Ocampo, llevar a efecto las elecciones de 1931. Por eso, hace pocos momentos, el señor Doig y Lora, con palabra cálida, recordaba la actuación de dicha Junta. Y, ya que a mí me tocó prestarle mi modesto concurso, desde la Comisión que elaboraba el anteproyecto de Ley de Elecciones, primero, y desde la Jefatura de la Sección Electoral, después, debo declarar, sin solidarizarme ni con los actos ni con el pensamiento político dominante en los hombres de dicha Junta de Gobierno, pero haciendo justicia a la honestidad de su actuación, que de no haber sido la decisión de ese selecto grupo de hombres, las elecciones del 31 habrían fracasado

en su gestación. Pero fué la resolución de la Junta la que creó el ambiente de confianza y logró despertar inquietud electoral en todos los partidos. Inquietud que a la postre resultó el factor decisivo para la marcha del proceso.

Fué la orientación francamente democrática que a través de los postulados del Estatuto Electoral se imprimió al país, la que hizo posible que una estructura legal, en cierto modo novedosa y desconocida entre nosotros, fuese aceptada y más tarde reclamada por la ciudadanía. Despejadas las primeras dificultades de su posible aplicación, se llegó al convencimiento de que con esa ley habría de irse a las elecciones, a pesar del pesimismo de muchas gentes, aparentemente inteligentes, que desconfiaban de su eficacia. En este sentido es justo tributar un homenaje a la memoria de Jiménez, militar pundonoroso, que sin ser un hombre de leyes ni un político profesional, en cuanto quedó enterado del mecanismo del Estatuto Electoral, con admirable espíritu comprensivo, a pesar de la fuerte corriente de pesimismo que desconfiaba de las posibilidades de su aplicación, llegó al convencimiento de que con tal Estatuto deberían realizarse las elecciones. Para ello fué preciso discriminar los elementos que contribuían al éxito o al fracaso de la ley: a saber: el factor político o sea la orientación que la Junta de Gobierno imprimiera al país, el factor administrativo, la eficiencia con que el organismo encargado de los actos pre-electorales funcionara. La Junta de Gobierno suscitó y fomentó la inquietud

electoral. El organismo administrativo montó con eficiencia la maquinaria electoral. Cito estos hechos porque el país entero los constató en su hora.

En los momentos actuales la situación es distinta a la del año 31. Las gentes se mueven medrosamente en un ambiente de incertidumbre (de duda y de decepción). Presenciamos el doloroso hecho de que, desde hace meses, individual y colectivamente, los hombres que se preocupan por la política, interrogan sobre si habrá o no elecciones. Todos dudan unos de otros. Nadie afirma. Y con estos elementos se viene creando el ambiente psicológico necesario para cualquiera solución ilegal.

Cada cual plantea o elabora la solución que más convenga a sus intereses: desde la prórroga del mandato legislativo, hasta la revolución y aún la combinación revolucionaria. Pues bien, si estos hechos se constatan en el ambiente político, es nuestro deber averiguar a qué se deben, qué elementos o sectores políticos deben ser responsabilizados. O son todos los hombres del poder los que han contribuido a tal estado de cosas, o entre ellos hay efectivas discrepancias y la labor de unos es neutralizada por la actitud negativa de los otros. En estas circunstancias toca al Gobierno definir su verdadera posición frente al problema electoral, o al menos un plan, de acuerdo con los anhelos del país, que no es secundado por la mayoría parlamentaria, o es ésta la que no puede expresarse libre y francamente por la presión del Gobierno.

El país está cansado ya de la política tradicional de aplazamiento y negación. Quiere expresar francamente su voluntad. Para ello debe comenzar a afirmar que debe haber elecciones. Fatalmente, hasta ahora se ha mantenido en el plano dubitativo o interrogatorio.

Duda de que las elecciones se realicen, porque más de cien años de Gobierno en los que ha imperado la política de aplazamiento y de soluciones a medias, ha logrado domesticar el alma popular. Las clases privilegiadas que tradicionalmente han gobernado al país, antes que hombres preparados en las ciencias auxiliares de la política, han tenido expertos en el arte de domesticar el alma nacional; restringiéndoles y negándoles el derecho paso a paso, etapa por etapa. Lo único que les ha preocupado es evitar la nota catatréfica. Con tal sistema, al contrario de lo que sucede en democracias avanzadas como Inglaterra o Francia, han acostumbrado al pueblo a dosificar el ejercicio de sus derechos. Mientras en otros países se procede por afirmación de la ciudadanía, entre nosotros se marcha por el camino de las concesiones piadosas.

Por muy respetable que sea la opinión del representante Delgado y la de los parlamentarios descentralistas, no puedo llegar al convencimiento, y conmigo la representación socialista, de que sea improcedente o inoportuna la moción de Orden del Día presentada para invitar al Gabinete. Hoy más que nunca el país necesita conocer las orientaciones políticas que han de normar los actos del Gobierno frente al problema electoral y ré-

gimen de garantías amplias que la ciudadanía demanda. Los argumentos aducidos por el señor Delgado no pueden llevar, no nos llevan al convencimiento de que debemos retirar nuestra moción. No la retiraremos. Ella debe discutirse. Será el país el que, en último término, juzgue nuestra actitud. (Aplausos).

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella su Señoría.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Con espíritu doctrinario, el representante señor Delgado se opone a la moción de Orden del Día que ha presentado la representación socialista. Pero, señor Presidente, las doctrinas y los postulados políticos nada valen, cuando no armonizan, cuando no se encuadran dentro de la realidad. ¡Bello país aquel en que se enunciara una doctrina política, y ella se desarrollara, se desarrollara sin discusión alguna, por el camino de la realidad! Por eso nosotros tenemos el deber de constatar la realidad; y, precisamente porque así lo hacemos, hemos podido ver, reiteradamente, cómo la mayoría parlamentaria se solidariza en todos y cada uno de sus actos con el Poder Ejecutivo. Hemos visto cómo, por ejemplo, cuando se presentó un proyecto de ley, suscrito por buen número de representantes de la mayoría parlamentaria, pidiendo la derogación de la ley de emergencia, ese proyecto no pudo ser resuelto, porque la misma mayoría parlamen-

taria, para pronunciarse al respecto, tuvo necesidad, primero, de consultar al Ejecutivo. Este hecho nos está indicando que, efectivamente, la mayoría parlamentaria actúa y marcha de absoluto acuerdo con el Gobierno, y que lo que se hace aquí, en el Congreso, es por consejo y en armonía con el Gobierno. Y esta es la realidad, señor Presidente. Y siendo así, ¿cómo podremos nosotros manifestar que es el Congreso el que va a dar una ley que garantice los derechos individuales al electorado del país, y que es el único responsable al dar esas garantías, cuando, precisamente, la realidad nos demuestra todo lo contrario: que el Congreso no puede dar esas garantías porque actúa en íntima comunión con el Gobierno?

Nosotros hemos manifestado, en repetidas oportunidades, la necesidad de derogar la ley de emergencia antes de ir al proceso electoral. En la conciencia de todos está que no es posible que se realicen elecciones políticas bajo el imperio de esa ley, que es una mordaza, que es una daga que destroza a la oposición, que la persigue y que la exila. Hay una serie de ciudadanos que sufren prisión sea a consecuencia de sus actos o por abusos del Gobierno. Esta situación no debe mantenerse. Es necesario dar una ley de amnistía, como es necesario derogar la ley de emergencia. De otra manera no es posible hablar de elecciones libres, si los Poderes Públicos no demuestran con sus actos, que conceden las debidas garantías a la ciudadanía. En esta etapa electoral no deben haber ciudadanos que estén per-

seguidos por razón de sus opiniones políticas y sociales. Por eso es indispensable derogar la ley de emergencia y dar la ley de amnistía. Pero esto no puede hacerlo el Congreso sin el consentimiento del Gobierno. Véase, pues, cómo nuestra moción está plantea

da dentro de la realidad que vive el país...

El señor PRESIDENTE (interrumpido). — Como parece que el señor (Castro Pozo va a ser extenso en su disertación, siendo la hora avanzada, quedará con la

palabra para la próxima sesión. (Pausa). Se levanta la sesión.

—Eran las 9 p. m.

Por la Redacción:

Gmo. J. Amésquita

